

OK

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., OCTUBRE 15 DEL AÑO 2011.

No.42

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO NUM. 623.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 2**
- DECRETO NUM. 624.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO XIACUÍ, IXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 7**
- DECRETO NUM. 626.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAUCLILLA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 10**
- DECRETO NUM. 627.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 12**
- DECRETO NUM. 628.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 14**
- DECRETO NUM. 629.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 17**
- DECRETO NUM. 630.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ, IXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 19**
- DECRETO NUM. 631.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 21**

Artículo 16.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

Artículo 17.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS:

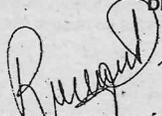
PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

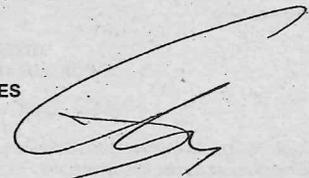
SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

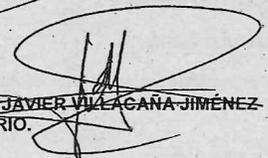
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 03 de agosto de 2011.


DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.


DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARÍA.

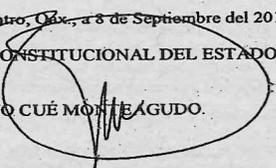

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.


DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ
SECRETARIO.

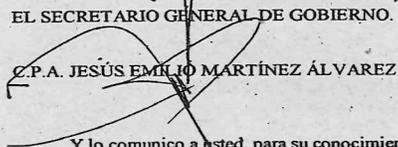
Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 8 de Septiembre del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

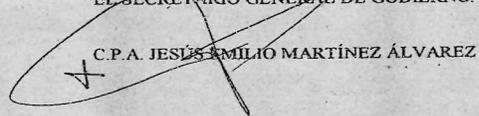
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 8 de Septiembre del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A I C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto no. 629, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2011.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA. QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 630

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ, IXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Guelatao de Juárez, Ixtlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS PROPIOS	PESOS
DERECHOS	\$ 44,580.00
Mercados	24,050.00
Servicios de parques y jardines	1,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	4,030.00
Licencias, refrendo de funcionamiento comercial, Industrial y de servicios	2,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	13,000.00
PRODUCTOS	\$ 4,200.00
Derivado de bienes muebles	4,200.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 102,000.00
Multas	7,000.00
Donaciones	95,000.00
PARTICIPACIONES	
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	\$ 1,055,906.00
Fondo Municipal de Participaciones	611,824.00
Fondo de Fomento Municipal	419,697.00
Fondo Municipal de compensación	11,858.00
Fondo Municipal sobre el impuesto a la venta final de gasolina y diesel.	12,527.00
APORTACIONES	
APORTACIONES FEDERALES	\$ 505,151.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	287,294.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	217,857.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 2.00
PROGRAMAS FEDERALES	\$ 1.00
PROGRAMA ESTATAL	\$ 1.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,711,839.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
MERCADOS**

Artículo 2.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I.	Puestos fijos en plazas, calles o terrenos.	\$ 30.00	MENSUAL
II.	Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos	\$ 20.00	POR EVENTO
III.	Casetas o puestos ubicados en la vía pública.	\$ 20.00	SEMANAL
IV.	Por uso de piso para descarga.	\$ 50.00	POR EVENTO
V.	Vendedores ambulantes o esporádicos	\$ 10.00	POR EVENTO

**CAPÍTULO SEGUNDO
SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES**

Artículo 3.- Por el permiso que se otorgara para que pescar en la laguna se realizara el cobro de \$ 40.00 por persona.

CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES

Artículo 4.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería municipal	\$ 50.00
II. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores	\$ 50.00
III. Otros	\$ 50.00

**CAPÍTULO TERCERO
LICENCIAS Y REFRENDO DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

Artículo 5.- La expedición de licencias, permisos y refrendo para el funcionamiento comercial en predios particulares.

GIRO	INSCRIPCIONES	REFRENDO	PERIODICIDAD
Comercial	\$ 250.00	\$ 30.00	ANUAL

Artículo 6.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan a continuación:

1. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
2. Croquis de localización del establecimiento.
3. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
4. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
6. Constancia de uso de suelo del establecimiento.
7. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
8. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

Artículo 7.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

1. Licencia de funcionamiento del año anterior.
2. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
3. Copia de licencia sanitaria actualizada.
4. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

**CAPÍTULO CUARTO
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

Artículo 8.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD DE COBRO
Uso Doméstico	\$ 120.00	ANUAL
Otros	\$ 120.00	ANUAL

Artículo 9.- Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a lo siguiente:

Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar conexiones de agua potable de las redes a los predios, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán como mínimo de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por conexión a la red de agua potable	\$ 150.00
II. Otros	\$ 250.00

**TÍTULO TERCERO
APROVECHAMIENTOS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 10.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- I. Multas
- II. Donaciones

Artículo 11.- Se consideran aprovechamientos las multas que por incumplimiento a las disposiciones de orden social y saneamiento ambiental de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que no contribuyan al desarrollo del Municipio.

Artículo 12.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

Artículo 13.- Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

**TÍTULO QUINTO
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 14.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO SEXTO
APORTACIONES FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 15.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 16.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

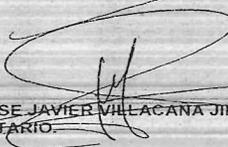
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 03 de agosto de 2011.


DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.


DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.


DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.


DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 8 de Septiembre del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 8 de Septiembre del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto no. 630, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Guelatao de Juárez, Ixtlán, Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2011.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 631

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑALES, ETLA OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de SANTA MARÍA PEÑALES, ETLA, OAXACA, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumera:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	\$222,409.00
IMPUESTOS	25,720.00
Del impuesto predial	25,600.00
Predios Urbanos	12,000.00
Predios Rústicos	13,600.00
TRASLACIÓN DE DOMINIO	0.00
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	120.00
Bailes, presentación de artistas, kermés	\$100.00
Diversiones efectuados a través de aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos accionados por monedas o fichas y mesas de juego	20.00
DERECHOS	39,730.00
ALUMBRADO PÚBLICO	19,600.00
ASEO PÚBLICO	0.00
Recolección de basura en casa - habitación	0.00
MERCADOS	750.00
Puestos fijos en mercados construidos	0.00
Puestos fijos en plazas, calles o terrenos	0.00
Casetas y puestos ubicados en la vía pública	250.00
Vendedores ambulantes o esporádicos	200.00

Instalación de casetas	100.00
Reapertura de puesto, local o caseta	100.00
Otros	100.00
PANTEONES	4,500.00
Traslado de cadáveres o restos a cementerios del municipio	0.00
Internación de cadáveres al municipio	0.00
Construcción de monumentos, bóvedas, mausoleos	250.00
Refrendo anual	0.00
Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	0.00
RASTRO	2,210.00
Compra - venta de ganado	2,210.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	1,480.00
Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja	1,000.00
Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal	100.00
Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón	20.00
Certificación de la superficie de un predio	100.00
Certificación de la ubicación de un inmueble	40.00
Búsqueda de documentos	100.00
Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores	100.00
Otros	20.00
LICENCIAS Y PERMISOS	50.00
Permisos construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles	50.00
LICENCIAS Y REFRENDO DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS	540.00
Licencia comercial	400.00
Licencia industrial	20.00
Licencia servicios	100.00
Otros	20.00
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS	3,550.00
ALCOHOLICAS	
Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados	1,000.00
Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos	1,000.00
Por venta al coqueo en:	1,500.00
Restaurantes	50.00
Coctelerías	0.00
Cervecerías	500.00
Bares	0.00
Cantinas	500.00
Por permisos temporales de comercialización	500.00
Por funcionamiento en horario extraordinario	0.00
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	250.00
De pared, adosapaco o azoteas	250.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	3,750.00
Por consumo en casa habitación, comercial e industrial	3,000.00
Por conexión a la red de agua potable	500.00
Por reconexión a la red de agua potable	250.00
SANITARIOS Y REGADERAS PÚBLICAS	2,000.00
SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD	1,300.00
Otros	1,300.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5.00
Apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado y compactación de calles	1.00
Electrificación	1.00
Revestimiento de las calles	1.00
Banquetas	1.00
Guarniciones	1.00
PRODUCTOS	151,500.00
DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES	750.00
Arrendamiento de viene inmuebles del dominio privado del municipio	750.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES:	30,500.00
Arrendamiento de maquinaria y equipo	30,500.00